

RESUMEN SEGURO DE EXPLOTACIONES PLATANERAS

LÍNEA 305 (2024)

MODIFICACIONES CON RESPECTO A LA CAMPAÑA ANTERIOR

Sin modificaciones en este seguro para este Plan.

EXPLOTACIONES ASEGURABLES

Las producciones y las plantas hijas de plátano cultivadas tanto al aire libre como en invernadero.

Las instalaciones de cortavientos, cabezal de riego, red de riego e invernaderos según las CCEE.

Se deberá incluir en el seguro principal toda la producción de plátano esperada por los socios en las Islas Canarias. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

Cuando se suscriba el seguro de extensión de garantías deberán incluir en la declaración de seguro todos los bienes asegurables que posea en su explotación dentro del ámbito de aplicación.

Se deberá aportar a Agroseguro con fecha límite 30 de septiembre, el listado de efectivos productivos de la totalidad de socios de la OPP.

OBJETO DEL SEGURO

GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN MÓDULOS P Y E

Para las plantas madre, se cubren los daños en cantidad y calidad ocasionados por los riesgos cubiertos sobre las producciones de plátano.

GARANTÍA A LA PLANTACIÓN MÓDULOS P Y E

Para las plantas hijas, se cubre la pérdida de planta, por una producción equivalente a su producción potencial, ocasionada por los riesgos cubiertos especificados.

GARANTÍA A LAS INSTALACIONES MÓDULOS P Y E

Para las instalaciones que cumplan los requisitos establecidos en las CCEE, se garantizan los daños causados por los riesgos que se especifican en las modalidades de contratación.

Se deben cumplir las dos siguientes condiciones para que sea indemnizable:

- Deben existir daños estructurales en alguno de los siguientes elementos: en el anclaje de los postes perimetrales, doblamiento y/o abatimiento de alguno de los postes perimetrales, rotura del trenzado de alambre utilizado en la unión entre postes con abatimiento y/o doblamiento de los postes interiores, rotura del entramado superior de alambre que sujeta el cerramiento de la instalación y derrumbamiento parcial o total de los cortavientos de obra.

No se requerirá la existencia de daños estructurales en siniestros de incendio en todas las instalaciones y por cualquier riesgo en las instalaciones de riego.

- Que el daño sea, al menos, la cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y el valor indicado en el siguiente cuadro según el tipo de instalación:

INSTALACIONES	CUANTÍAS (€/Instal.)
Invernaderos	3.750
Cortavientos de obra	1.200
Cortavientos de tela plástica	500
Cabezal del riego	1.000
Red de riego	300

En caso de destrucción total del invernadero, las garantías del seguro en la parcela afectada quedarán en suspenso, hasta que el agricultor comunique a Agroseguro, y sea comprobado, en los mismos plazos que se establezcan para la inspección de daños, la reconstrucción total de dicho invernadero.

En caso de destrucción parcial del invernadero, se cubren los daños originados por los riesgos cubiertos durante un plazo máximo de 10 días naturales en el caso de daños al cerramiento y de 30 días naturales en el caso de daños que afecten a la estructura, a contar ambos desde la fecha en que se originó el desperfecto. Una vez transcurrido dicho plazo, y hasta que el agricultor comunique a Agroseguro que dichas reparaciones han sido efectuadas, la indemnización por daños producidos en la estructura y cerramiento, por siniestros en este período, se reducirá en un 30%.

EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL

- Los daños producidos por plagas, enfermedades, sequía, y cualquier otra causa que no teniendo origen climático pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos.
- El "Peinado" o desflecado del limbo foliar, salvo los daños contemplados en la definición de viento huracanado.
- Los fenómenos de obstrucción foliar y floral.

EXCLUSIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

Quedan excluidos en el **viento** los necrosamientos y/o "chamuscados" del limbo producidos por la "maresía" entendiéndose por ésta la incidencia de brisas y vientos salinos que provenientes del mar arrojan sobre las plantaciones costeras partículas salinas.

(Consultar el resto de riesgos en la condición especial 3ª el resto de las exclusiones de carácter particular).

PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

MÓDULO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
P	01/06/2024	20/06/2024	21/06/2024
E	01/06/2024	31/07/2024	01/08/2024

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Las Palmas.
- Santa Cruz de Tenerife.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

1.- Seguro Principal

MÓDULO P: Todos los riesgos por parcela.

GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA
Plantas madre (1)	Golpe de calor Viento huracanado Pedrisco	100%	Parcela	8%	Absoluta 8%
	Riesgos excepcionales			20%	Absoluta 20%
	Resto de adversidades climáticas (4)			30%	Absoluta 20%
Plantas hijas (2)	Golpe de calor Viento huracanado Pedrisco			6%	Daños 10%
	Riesgos excepcionales			20%	Absoluta 20%
Instalaciones (3)	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático			(5)	Sin franquicia

(1) Cantidad y calidad para plantas madre.

(2) Cantidad para plantas hijas.

(3) Tendrán esta garantía las parcelas con instalaciones que cumplan las características mínimas de las instalaciones especificadas.

(4) Solo estarán cubiertos los daños ocasionados por Resto de adversidades climáticas, en las producciones que se encuentren a partir del estado fenológico B.

(5) Menor entre el 10% del capital asegurado y para cortaviento 500 € el de plástico y 1.200 € el de obra, 3.750 € los invernaderos, 1.000 € el cabezal de riego y 300 € la red de riego.

2.- Seguro Extensión de garantías

MÓDULO E: Todos los riegos por parcela.

GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA
Plantas madre (1)	Golpe de calor Viento huracanado Pedrisco	100%	Parcela	6%	Daños 10%
	Riesgos excepcionales			20%	Absoluta 20%
	Resto de adversidades climáticas (4)			30%	Absoluta 20%
Plantas hijas (2)	Golpe de calor Viento huracanado Pedrisco			6%	Daños 10%
	Riesgos excepcionales			20%	Absoluta 20%
Instalaciones (3)	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático			(5)	Sin franquicia

(1) Cantidad y calidad para plantas madre.

(2) Cantidad para plantas hijas.

(3) Tendrán esta garantía las parcelas con instalaciones que cumplan las características mínimas de las instalaciones especificadas en el anexo II.

(4) Solo estarán cubiertos los daños ocasionados por Resto de adversidades climáticas, en las producciones que se encuentren a partir del estado fenológico B.

(5) Menor entre el 10% del capital asegurado y para cortaviento 500 € el de plástico y 1.200 € el de obra, 3.750 € los invernaderos, 1.000 € el cabezal de riego y 300 € la red de riego.

RENDIMIENTO ASEGURABLE

- Módulo P: Se declarará la suma de las producciones de los socios pertenecientes a la OPP, según esperanza real de producción total esperada para la campaña.

Al finalizar la campaña se procederá a regularizar la producción asegurada, ajustándola a la producción comercializable correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio al 30 de junio del año siguiente.

- Módulo E: quedará de libre fijación por el Asegurado el rendimiento a consignar, teniendo en cuenta los rendimientos obtenidos anteriormente.

PERIODO DE GARANTÍAS

PERIODO DE GARANTÍAS	
Producción	Inicio de garantías: Las garantías se inician con la entrada en vigor y nunca antes del 1 de julio. Para Resto de adversidades climáticas, solo están cubiertas las plantas que se encuentren a partir de estado fenológico "B".
	Final de garantías: en la fecha más temprana de las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> · En el momento de la recolección. · Cuando las piñas alcancen el grado de llenado necesario para su corte. · 30 de junio del año siguiente al de contratación.
Plantación	Inicio de garantías: Las garantías se inician con la entrada en vigor y nunca antes del 1 de julio.
	Final de garantías: en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación: <ul style="list-style-type: none"> · Cuando alcancen la consideración de planta madre. · 30 de junio del año siguiente al de contratación.
Instalaciones	Inicio de garantías: con la entrada en vigor y nunca antes del 1 de julio.
	Final de garantías: en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación: <ul style="list-style-type: none"> · 30 de junio del año siguiente al de contratación. · La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

PERIODO DE GESTIÓN DE EFECTOS PRODUCTIVOS

EFFECTOS PRODUCTIVOS	FECHA LÍMITE
Modificación de Efectivos Productivos, si se requiere. Se tomará como base el listado presentado el pasado año y que figura en la página web de AGROSEGURO.	15 de septiembre
Se aportará obligatoriamente en papel y firmado por la OPP, el "Listado Definitivo de Efectivos Productivos" de la totalidad de los socios de la OPP.	30 de septiembre
Se permitirá modificación de un socio productor de una OPP a otra, siempre y cuando se cambien todas las parcelas del socio y adjunte la documentación especificada en la Condición Especial 18ª de las CCEE.	1 de mayo

PERIODO DE CARENCIA

No existe periodo de carencia.

COMUNICACIÓN DE SINIESTROS

Todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario a Agroseguro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido.

Si la comunicación de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a 20 días desde su acaecimiento, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata.

MUESTRAS TESTIGO

Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá recolectar, aunque obligándose a dejar muestras testigo con las siguientes características:

- Plantas en los diversos estados vegetativos sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.
- Tamaño: al menos el 5% del número total de plantas de la parcela.
- Distribución uniforme, dejando una línea de cada veinte cuando sea posible por la extensión de la parcela, con un mínimo de 6 plantas para parcelas con menos de 120 plantas.
- Será necesario dejar todas las plantas que se encuentren caídas, tronchadas o tumbadas a consecuencia del siniestro.
- Serán representativas en el conjunto.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.